



**APRUEBA PLAN ESTRATÉGICO LOCAL DE EDUCACION PÚBLICA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO PARA LOS AÑOS 2020-2026.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 004149**

**ARICA;** 01 de septiembre de 2020.

**VISTOS**

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; Lo dispuesto en el Decreto con fuerza de ley N° 19.963, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. La Ley N° 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público y sus posteriores modificaciones; Ley N° 19.880 de 2003 del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N° 0004 de fecha 21 de Junio de 2019, que resuelve la estructura interna del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro; Resolución 07 y 08 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma razón y sus posteriores modificaciones; Decreto N° 62 de fecha 23 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación que designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro de la Región de Arica y Parinacota y en uso de las facultades que me asisten como Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, en adelante SLEP Chinchorro, es un servicio Público funcional y territorialmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objetivo será promover a través de los Establecimientos Educativos de su dependencia al servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda, debiendo orientar su acción de conformidad a los principios de la Educación Pública.
- 2.- Ahora bien, conforme lo prescrito en el artículo 16, quinto y sexto transitorio, todos de la Ley 21.040, se dicta el decreto número 72 de 2018, del Ministerio de Educación, que fijó la competencia territorial y fecha de inicio de funciones del Servicio Local de

Educación Pública de Chinchorro, fijándose como competencia territorial de este, las comunas de Arica, Comarones, Putre y General Lagos y como fecha de entrada en funcionamiento el 02 de enero de 2019.

3.- Como consecuencia de lo anterior y conforme lo prescrito por el artículo octavo transitorio de la Ley 21.040, se traspasó al referido Servicio por el sólo ministerio de la ley, con fecha 1° de enero de 2020, el servicio educacional, correspondiente a las comunas de Arica, Comarones, Putre y General Lagos.

4.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo sexto transitorio de la ley citada, que los Directores Ejecutivos tendrán el plazo de ocho meses desde el traspaso del servicio educacional para sancionar el Plan Estratégico Local respectivo.

5.- Que, en el artículo 18° de la ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, prescribe que los servicios Locales tendrán las siguientes funciones y atribuciones, las cuales se entienden sin perjuicio de aquellas que corresponden a los sostenedores de establecimientos educacionales: ***“j) Elaborar el Plan Estratégico Local de Educación Pública y el Plan Anual a que se refieren, respectivamente, los artículos 45 y 46 de esta ley, con la participación de las respectivas comunidades locales y educativas, y respondiendo a sus necesidades”.***

6.- Que, el artículo 45° del mismo cuerpo legal, prescribe que el Plan Estratégico deberá contener, al menos, lo siguiente: ***“a) Diagnóstico de la prestación del servicio educacional por parte del Servicio Local en el territorio de su competencia, con especial énfasis en las características de los estudiantes y en la situación de los establecimientos. b) Objetivos y prioridades de desarrollo de la educación pública en el territorio a mediano plazo. Estos objetivos deberán ser concordantes con los establecidos en el convenio de gestión educacional y en la Estrategia Nacional de Educación Pública y c) Estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos del plan”.***

7.- Que, la letra f) del artículo 30° de la ley antes indicada, expresa que el **Comité Directivo Local** tendrá las siguientes funciones y atribuciones para el cumplimiento de su objetivo, entre otras, aprobar el Plan Estratégico Local, en conformidad con lo establecido en el artículo 45°, el cual indica que debe ser elaborado por el Director Ejecutivo, su objetivo será el desarrollo de la educación pública y la mejora permanente de la calidad de ésta en el territorio respectivo, mediante el establecimiento de objetivo, prioridades y acciones para lograr dicho propósito, que tendrá una duración de seis años desde su aprobación, a su vez, indica que dicho Comité podrá hacer observaciones y proponer modificaciones por razones fundadas, por tanto, el Director Ejecutivo podrá incorporar las observaciones planteadas o mantener su propuesta, indicando las razones que la sustentan, y por último que una vez sancionado el Plan Estratégico, el Director Ejecutivo

deberá publicarlo en el sitio electrónico del Servicio Local y enviarlo a la Dirección de Educación Pública para su conocimiento y registro.

8.- Que, a través de Acta de Sesión de fecha 31 de Agosto de 2020 de la presente anualidad, el Comité Directivo de este Servicio Local, aprobó el Plan Estratégico presentado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, quedando en definitiva **aprobado por mayoría de votos** de los presentes, que permitieron el quorum para sesionar .

9.- Que, en atención a lo señalado precedentemente, corresponde que el Director ejecutivo de este Servicio Local sancione mediante el presente acto administrativo, el Plan Estratégico Local de Educación Pública del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro para los años 2020-2025.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE PLAN ESTRATÉGICO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE CHINCHORRO** para los años **2020-2026**, que se entiende incorporado al mismo, y
- 2.- **PUBLÍQUESE** el Plan Estratégico Local de Educación Pública del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro para los años 2020-2026, en el sitio web electrónico de este Servicio Local.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**MIGUEL LECAROS SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

**MLS/JOB/KVR/BPP/MI/MOG/bsa**

**Distribución:**

- Dirección de Educación Pública
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Planificación y Control de gestión
- Subdirección de Apoyo Técnico Pedagógico
- Subdirección de Gestión de Personas
- Unidad Territorial
- Gabinete
- Auditoría Interna
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes